

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran equiparadas recíprocamente la plaza del grupo XIX, «Proyectos II», con la del grupo VIII, «Elementos de composición», ambas de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.
Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

14605 ORDEN de 7 de mayo de 1982 por la que se amplían la Orden de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 28), y Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28), que convocaban becas en los Estados Unidos en desarrollo del Plan de formación de personal investigador.

Ilmo. Sr.: Como continuación de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23), y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28), por las que se convocaban becas en los Estados Unidos durante los cursos académicos 1981-1982 y 1982-1983, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Fulbright/MEC), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El período de disfrute de las becas establecido en principio con una duración de diez meses, podrá ser ampliado excepcionalmente hasta dos meses más.

Segundo.—a) Los becarios con categoría de Licenciado procedentes de la convocatoria de 1981-1982, a los que en su momento se conceda prórroga en la beca y que justifiquen la obtención del título de Doctor antes de 1 de julio de 1982, percibirán la dotación correspondiente a dicha categoría, con efectos económicos de 1 de septiembre de 1982.

b) Los becarios con categoría de Licenciado procedentes de la convocatoria de 1982-1983, a los que en su momento se conceda prórroga en la beca y que justifiquen la obtención del título de Doctor antes de 1 de julio de 1983, percibirán la dotación correspondiente a dicha categoría, con efectos económicos de 1 de septiembre de 1983.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14606 RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 961 el filtro químico contra cloro, marca «MSA», modelo GMC, fabricado y presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra cloro, marca «MSA», modelo GMC, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra cloro, marca «MSA», modelo GMC, fabricado y presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal, 618, planta 8.ª, Edificio Beethoven, como elemento de protección de las vías respiratorias, contra cloro, de clase III.

Segundo.—Cada filtro químico de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 961 de 7-IV 1982—Filtro químico contra cloro—Clase III—Usar en ambientes contaminados con cloro cuya concentración no supere las 10 p. p. m. en volumen».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-14 de «Filtros químicos y mixtos contra cloro», aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albarreda.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14607 RESOLUCION de 28 de enero de 1982, de la Dirección Provincial de Orense, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación.

Número, 4.311; nombre, «San Cosme»; mineral, granito; cuadrículas, 8; término municipal, Carballeda de Avia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 28 de enero de 1982.—El Director provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

14608 RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de la Empresa «Lloyd's Register España, S. A. Vehículos y Contenedores».

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Lloyd's Register España, S. A.», de Madrid, con domicilio social en la calle Princesa, número 29, de Madrid, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2024/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Lloyd's Register España, S. A.» con el número 02-10, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Su actuación queda limitada a los campos señalados a continuación de entre los establecidos por la Orden de 9 de junio de 1980:

— Acuerdo Internacional sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

— Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).

— Acuerdo Internacional sobre Transporte de Mercancías Peligrosas (ATP).

— Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC).

La autorización para actuar en los campos anteriores no implica su designación como Laboratorio Oficial para la realización de las pruebas que en cada una de las legislaciones se asignan a establecimientos especializados.

2. El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

3. Antes de empezar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando al mismo tiempo que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispona para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

4. Presentará, en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones del personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.